

Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

15/2022

Resolución Municipal N°



VISTOS:

Que, mediante nota con **CITE: GAMS CAR. DESP. N° 285/22**, de fecha 4 de marzo de 2022, referente al Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, **UC-LP- 03/2021, con CUCE N° 21-1312-00-1167486-2-2, APERTURA PROGRAMÁTICA N° 210 004, PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTION 2022**, el Alcalde Municipal de Sacaba Pedro Gutiérrez Vidaurre, remite ante este Ente Deliberante, en virtud del núm. 8) del Artículo 16 de la Ley N°482 para la **Autorización de Firmas de Minutas de Contratos**, adjuntando 2 archivadores de palanca:

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 13 de enero de 2022, se da inicio al proceso de contratación "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR ADQUISICION ALIMENTO COMPLEMENTARIO GESTION 2022 con CUCE N° 21-1312-00-1167486-2-2 con lo que se da inicio formal al referido proceso de contratación.

Que, luego de efectuarse la reunión de aclaración y realizadas las consultas del caso en fecha 25 de enero de 2022 mediante Resolución Administrativa N° 03/2022 de 27 de enero de 2022, el responsable del proceso de contratación de Licitaciones Públicas RPC Lic. H. Vicente Vásquez Cayoja aprueba el Documento Base de Contratación D.B.C. de la segunda convocatoria UC- LP-03/2021 en base al informe técnico con enmiendas.

Que, siguiendo con el cronograma de plazos publicados en el DBC del presente proceso de contrataciones tiene la presentación y apertura de propuestas en fecha 3 de febrero de 2022 siendo los proponentes, total 4 proponentes Sociedad de Alimentos Procesados, Molino Andino S.A., Alimentos de Agua Clara S.A., e Industria Panificadora INPASA.

Que, en fecha 4 de febrero de 2022, la comisión de calificación conformada por Lic. Gustavo Adolfo Riva Mendoza Director de Finanzas, Mazziel Sindy Espinoza Gamarra Nutricionista del Alimento Complementario Escolar, Daniel Gamarra Cuellar Encargado de Supervisión, Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Enc. Alimentación Complementaria, Boris Ramírez Coca Jefe de Tesorería y Crédito Público y Ramiro Claros Rodríguez Encargado III de Actividades Económicas, emite el informe INF-COMISCALIF.LP N°01/2022 de calificación y acta de recomendación al RPC recomendado la adjudicación de las propuestas o empresas detalladas en el punto anterior.

En fecha 29 de noviembre de 2021, mediante la Resolución Administrativa RPC N° 28/2021, aprueba el informe **INF.COMIS.CALIF.LPN°01/2022** de fecha 4 de febrero de 2022

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	P/U	PRECIO TOTAL
1	SOALPRO S.R.L.	6	Yogurt con Chía	769.233	1,20	923.079,60
		7	Licuada de Leche con Pulpa de Plátano y Avena	542.988	1,52	825.341,76
2	MOLINO ANDINO S.A.	16	Queque Marmolado con Zanahoria y Chocolate	361.992	1,25	452.490,00





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

15/2022



Resolución Municipal N°

3	ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.	25	Galleta Oblea Rellena con crema con Sésamo y Chía	407.132	1,25	508.915,00
---	---------------------------------	----	--	---------	------	------------

CONSIDERANDO II:

Que, mediante informe financiero **D.A.F/H.C.M.S./35/2022** de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Jhonny Nelson Sandoval López emitido por el Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba, de acuerdo al análisis de los siguientes documentos INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INF. COMIS. CALIF.(LP)N°01/2022 verificación técnica de los documentos presentados por las empresas dentro el proceso de contratación del programa Alimentos Complementarios Escolar Gestión 2022. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CITE : GAMS-RPC N° 10/2022 de fecha 15 de febrero de 2022 de los ITEM 6 (Yogurt con Chía) Y ÍTEM 7(Licuado de Leche con Pulpa de Plátano y Avena) a la Sociedad de Alimentos Procesados Santiago SRL Soalpro SRL. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N° 05/2022 LP Adquisición Alimento Complementario Escolar gestión 2022 (Segunda Convocatoria). INFORME DE CALIFICACIÓN INF.COMIS.CALIF.(LP)N°01/2022 Alimentos Complementario Escolar de fecha 04 de febrero de 2022. ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA UC-LP-03 de fecha 03 de febrero de 2022. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN G.A.M.S /RPC N°01/2022 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N°03/2022 ITEMS DESIERTOS de aprobación de Documento Base de Contratación D.B.C de la segunda convocatoria con enmiendas según INFORME TÉCNICO DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN de Jhenny Daniela Quiroz Silvestre de fecha 26 de enero 2022.RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN RPC N° 02/2022 Primera Convocatoria Adquirían de Alimentos Complementario Escolar Gestión 2022.COMUNICACIÓN INTERNA N° CITE: CI/SD-DDH-48-1/02/2022 de Lic. Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Encargada II de Alimentación Complementaria Solicitud de la segunda Convocatoria para proceso Declarado Desierto" Programa alimentación Complementaria Escolar Gestión 2022" ÍTEMS Desiertos. Y Luego de efectuar un Análisis y Valoración Financiera y realizada la valoración objetiva expuesta y detallada en el cuadro que a continuación se expone, concluye y recomienda En mérito a los antecedentes descritos y disposiciones legales citadas, se concluye que dentro el proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional UC-LP-03/2021, **Código CUCE: 21-1312-00-1167486-2-2**, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2022)" Autorizar la firma de la Minuta de Contrato (LP) N°16/2022 al Lic. H. Vicente Vásquez Cayoja en su condición de RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LICITACIONES (RPC), con la "**Sociedad de Alimentos Procesados Santiago S.R.L. Soalpro S.R.L.**", con representante legal Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez la provisión de los (**Ítems N° 06 y 07**), de la misma forma la **Minuta de Contrato (LP) N°17/2022" MOLINO ANDINO S.A.** con representación Legal con representación legal del Sr. Marco Alberto Calderón Tudela, adjudicándose la provisión del (**Ítems 16**)., **Minuta de Contrato (LP) N°18/2022"ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.**", con representante legal Sr. Marco Alberto Calderón Tudela, adjudicándose la provisión del (**Ítems 25**).

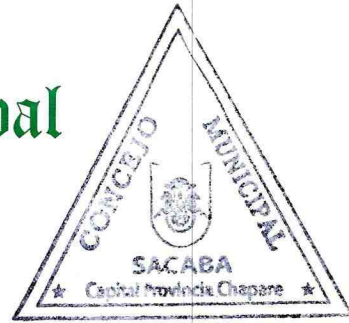




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

15/2022



Resolución Municipal N°

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº ÍTEM S	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEM S	MONTO TOTAL POR ÍTEM S (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGÚN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA																				
1	DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L.-SOALPRO S.R.L.	6	YOGURT CON CHIA	646.155,72	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L.- SOALPRO S.R.L. al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje de 83 puntos .																				
		7	LICUADO SW LECHE CON PULPA DE PLÁTANO Y AVENA	577.739,23	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L.- SOALPRO S.R.L. al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje de 83 puntos																				
2	MOLINO ANDINO S.A.	16	QUEQUE MARMOLADO CON ZANAHORIA Y CHOCOLATE	316.743,00	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa MOLINO ANDINO S.A. , al haber obtenido el mayor puntaje siendo la opción más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de 84,52 puntos .																				
3	ALIMENTOS AGUA CLARA	25	GALLETA OBLEA RELLENA CON CREMA CON SÉSAMO Y CHÍA (en forma de cubitos)	356.240,50	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa ALIMENTOS AGUA CLARA S.A. al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje de 90 puntos .																				
4	INDUSTRIA PANIFICADO RA IMPASA	16	QUEQUE MARMOLADO CON ZANAHORIA Y CHOCOLATE	445.250,16	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa INDUSTRIA PANIFICADORA IMPASA NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 4. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la Tabla N° 66 Anexo N° 1. <table><tr><th>NUTRIE NTE</th><th>UNID AD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr><tr><td>Energía</td><td>Kcal</td><td>188</td><td>178,6</td><td>171,27</td></tr><tr><td>Grasa</td><td>Gr</td><td>8,6</td><td>8,17</td><td>7,56</td></tr><tr><td>Carbohidr atos</td><td>Gr</td><td>24</td><td>22,8</td><td>21,92</td></tr></table> La empresa NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, ya que en el macronutriente GRASA del producto se solicita 5,99 g. <i>Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 24.</i>	NUTRIE NTE	UNID AD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO	Energía	Kcal	188	178,6	171,27	Grasa	Gr	8,6	8,17	7,56	Carbohidr atos	Gr	24	22,8	21,92
NUTRIE NTE	UNID AD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO																							
Energía	Kcal	188	178,6	171,27																							
Grasa	Gr	8,6	8,17	7,56																							
Carbohidr atos	Gr	24	22,8	21,92																							



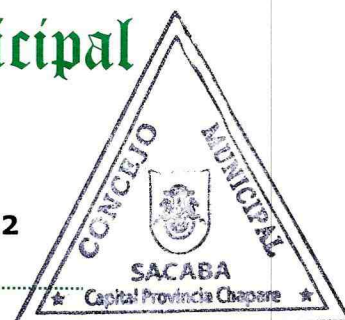


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

15/2022

Resolución Municipal N°



CONSIDERANDO III:

Que, el Artículo 299 parágrafo II. de la **Constitución Política del Estado**, dispone II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, en el marco de la Ley N° 622 de la Ley N° 622 de 31 de diciembre d 2014 **LEY DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y LA ECONOMIA PLURAL**, se tiene como fines Garantizar la alimentación complementaria Escolar en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, contribuyendo al rendimiento escolar y promueve la permanencia de los estudiantes a través de una alimentación saludable, pero al mismo tiempo también tiene por fin el fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos.

Que, el Artículo 11 dispone: Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes responsabilidades: "inc. a) **Formular, implementar y ejecutar, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria escolar en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.**"

Artículo 6 Para los fines de esta Ley, son proveedores locales para la alimentación complementaria escolar, los siguientes:

- Personas Naturales
- Asociaciones de Pequeños Productores- APPR
- Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias- OECAS
- Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM
- Familias productivas indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura.

El Decreto Supremo N°0181 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS" en su Art. 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Asimismo, el Artículo 3 del D.S. N°181 establece: **(PRINCIPIOS)** La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

e) Economía. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.*

f) Eficacia. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados;*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

15/2022

Resolución Municipal N°



g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes servicios, manejo y disposición de bienes deben ser realizados oportunamente en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el Artículo **5 inc. II) del D.S. N° 181.- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC**, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

El **Artículo 46** dispone que el DBC es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, el Órgano Rector es el responsable de la Elaboración y Aprobación de los modelos de los DBC cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas.

El **Artículo 47** a su vez dispone que el cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

El **Artículo 85** dispone que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el artículo 88 dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, **Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones dispone:

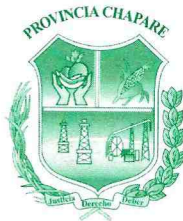
- 4. *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*
- 8. **Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.**

Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014 en su Artículo 4 dispone II. La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: **e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.**

En su **Artículo 7** señala "**Licitación Pública**" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria.
a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba en su Artículo 31 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 13) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según ley Municipal de Contratos y Convenios.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

15/2022

Resolución Municipal N°



CONSIDERANDO IV:

Que, mediante informe de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por el Lic. Gustavo Mercado Flores Nutricionista contratado por el Ente Deliberante, para la revisión de las Las adjudicaciones al desayuno escolar concluye que revisando el proceso de contratación de forma general no hubo observaciones que tratar ya que cumplieron con lo solicitado en el DBC incluso con ofertas de mejora en cantidades y nutrientes. Siendo un punto muy importante descrito en el mismo documento DBC no se pueden cambiar ni modificar de ninguna forma la cantidad ofertada de producto ni los nutrientes ya especificados por ítem, esto como parte de velar por otorgar la mejor calidad nutricional al estudiante. Por lo cual recomienda al pleno proceder con la firma de contratos con los siguientes ítems sin ningún problema observable que impida dicho proceso por la parte nutricional al mismo tiempo

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL N° 30/2022**, de 16 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este Ente Deliberante, señala por los antecedentes y normativa antes referida, la Dirección de Asesoría Legal concluye que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas mínimas y documentos integrantes que establece el D.S. 181 por lo que se adecuan al modelo de contrato aprobado para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este Ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de contratación **UC-LP-03/2021, CUCE N°1312-00-116748-2-2 ADQUISICION ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTION 2022** y conforme a la recomendación del el informe financiero **D.A.F/H.C.M.S./35/2022** de fecha 14 de marzo de 2022 emitido por el Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba recomienda igualmente la autorización de los 3 minutas de contratos con las empresas adjudicadas.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe No. C1ª/011/2021, de 17 de marzo de 2022 y en consideración de los Informes Financiero y Legal; tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba la autorización de los 3 contratos remitidos por el Ejecutivo Municipal al mismo tiempo recomienda dejar establecido de manera expresa que la responsabilidad por la elaboración de las especificaciones técnicas y la determinación de precios unitarios referenciales corresponde a la Unidad Solicitante conforme el inciso a) y d) del Art. 35 del D.S. 181. Así mismo la aprobación del Documento Base de Constataciones DBC y la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en la modalidad de Licitación Públicas es responsabilidad del servidor público que por delegación de la MAE es designado como Responsable del Proceso de Contratación RPC según el Art.5 D.S. N°181. Y que la Unidad Jurídica del Órgano Ejecutivo de conformidad al inciso e) del Artículo 37 Normas Básicas D.S. 181 es responsable de revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato. Informe una vez deliberado fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 17 de marzo de 2022, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme a voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

15/2022

Resolución Municipal N°



POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", D.S. 181 Normas Básicas del Proceso de Contratación, Ley Municipal 14/2014 de Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Conforme a los contratos resultantes del proceso de contratación identificado con el código UC-LP-03/2021 y código CUCE N°1312-00-116748-2-2 "ADQUISICION ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTION 2022" segunda convocatoria;

1. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-16/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la **SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. SOALPRO S.R.L.**, para la provisión de los ítems N°06 y N° 07 por el monto de bolivianos 1.748.421,36.
2. **AUTORIZA** la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 17 /2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la **Sociedad Anónima MOLINO ANDINO S.A.**, para la provisión del ítem N°16 por el monto de bolivianos 452.490,00.
3. **AUTORIZA** la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 18/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la **Sociedad Anónima de Alimentos Agua Clara S.A** para la provisión del ítem N° 25 por el monto de bolivianos 508.915,00.

ARTICULO SEGUNDO. – Se deja establecido en la presente resolución de autorización de suscripción de firmas de contratos, que la responsabilidad por la elaboración de las especificaciones técnicas y la determinación de precios unitarios referenciales corresponde a la Unidad Solicitante conforme el inciso a) y d) del Art. 35 del D.S. 181.

Así mismo la aprobación del Documento Base de Constataciones DBC y la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en la modalidad de Licitación Pública es responsabilidad del servidor público que por delegación de la MAE es designado como Responsable del Proceso de Contratación RPC según el Art.5 D.S. N°181.

Y que la Unidad Jurídica del Órgano Ejecutivo de conformidad al inciso e) del Artículo 37 Normas Básicas D.S. N° 181 es responsable de revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento de la presente resolución municipal queda encargado de la supervisión y ejecución de los 3 Contratos autorizados, por lo que deberá adoptar todas las medidas





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

15/2022

Resolución Municipal N°

necesarias para garantizar la distribución del alimento complementario para la presente gestión escolar 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Para los fines que correspondan hágase conocer al Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Abog. María Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abog. Edwin Condori Condori

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

